

Guayaquil, Marzo 19 del 2001

Señor Doctor
CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, Presidente de
INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANONIMA
Ciudad

De mis consideraciones:

Presento a usted y, por su digno intermedio, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de INVERSIONES INTERNACIONALES ICA S. A., el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2000 de acuerdo a la Resolución No. 92.1.4.3. 0014 de la Superintendencia de Compañías dada y firmada el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 de Octubre 13 de 1992.

Es mi opinión que los Administradores han dado cumplimiento con la Sección VI Inciso 9 de la Administración y de los Agentes de la Compañía, que están comprendidos desde el artículo No. 293 al 315 de la Ley de Compañías respecto a su administración y se ha extendido a todos los asuntos relacionados con el giro del negocio.

Los Administradores han cumplido con el Comisario entregándome a su debido tiempo el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; como lo dispone el Art. 305, inciso 4 de la Ley de Compañías.

Debo informar que se han ajustado a lo que dispone el Artículo No. 305, inciso del 1 al 3, de la Ley de Compañías que obliga a los Administradores a que se lleven los Libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refieren en el artículo No. 447, tales como: los de Actas de Juntas Generales y Directorio; el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas.

Como Comisaria de esta compañía he cumplido con todo lo relacionado al artículo No. 321 de la Ley de Compañías, donde se indica cuales son mis obligaciones y atribuciones.

Mi examen fue realizado con el propósito de expresar mi criterio sobre los Estados Financieros y lo efectúe de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas.

El 15 de Noviembre de 1999, en el Registro Oficial No. 318 se promulgó la Ley 99-41 llamada Ley de Racionalización Tributaria' que entró en vigencia a partir del 1 de Enero del 2000, la misma que tuvo algunos cambios como:

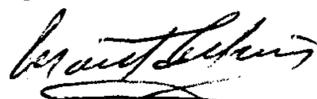
Se incrementó el Impuesto a la Renta y el IVA; se restituyó el Anticipo al Impuesto a la Renta y Retención en la Fuente; y, se disminuyó el Impuesto a la Circulación de Capitales al .80%.

Debido al deterioro que sufrió nuestra moneda frente al dólar, el Gobierno del Ecuador adoptó el esquema de la dolarización, fijando por lo tanto el Banco Central del Ecuador, la tasa de cambio de S/25.000,00 por US\$1.00 mediante la Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador, la misma que indicaba que las sociedades deberían efectuar la conversión de las cifras contables de los Estados Financieros a dólares de acuerdo con las normas ecuatorianas de Contabilidad, tomando como fecha de transición el 31 de Marzo del 2000.

INVERSIONES INTENACIONALES ICA S. A., ha cumplido con todas sus obligaciones legales y tributarias durante el año 2000. Hasta el mes de Marzo la Contabilidad se la llevó en sucres, de acuerdo a la Ley se aplicó la conversión y reexpresión y, desde el 1 de Abril sus estados financieros están en dólares.

Es todo cuanto tengo que informar.

Muy atentamente



MARTHA L. MUÑOZ M.
Comisaria